

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/40/2016

DENUNCIANTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 01 de septiembre de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/40/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 17 de junio de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“La universidad autónoma de baja california no publica información actualizada sobre sus contratos de servicios profesionales, por lo que interpongo la presente denuncia pública por no cumplir oportunamente con la ley de transparencia” (sic)

II. ADMISIÓN: Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 17 de junio de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DP/40/2016**; ordenándose notificar a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE: En fecha 21 de junio de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

IV. EVALUACIÓN: Mediante oficio número OI/CES/75/2016, de fecha 27 de junio de 2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

“2. Búsqueda

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.1 Artículo 11 fracción XIX

En fecha veintisiete de junio del año en curso se procedió a ingresar a la página oficial de transparencia <http://www.ofsbc.gob.mx/Transparencia> del UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 11 fracción XIX y al seleccionar el apartado denominado “Contratos XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;”

Se aprecia que se encuentra la información relativa a la fecha de actualización de la información, así como su validación, por tanto se elige el apartado denominado “contratos” y desprende un documento que no se encuentra disponible para descargar, en el que contiene una tabla que concentra lo relacionado a los contratos que ha celebrado el sujeto obligado:

- 1. Año**
- 2. # contrato**
- 3. Nombre contratante**
- 4. Objeto**
- 5. Fecha de suscripción**
- 6. Duración**
- 7. Monto \$**
- 8. Archivos**

2.2 Evidencias

Relativo al resultado de revisión emitido en el apartado que antecede, se adjuntan las capturas de pantallas relacionadas a la verificación.

3) Conclusión

Finalmente, se concluye que el sujeto obligado no cumple con la obligación de publicar la obligación de transparencia relativa al artículo 11 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California...

V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO: En fecha 28 de junio de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/847/2016, mismo que le fue notificado el día 02 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, en fecha 12 de agosto de 2016, el Sujeto Obligado presentó físicamente en la Sede de este Instituto, su respectiva contestación; manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"...la información relativa a Contratos de Servicios Profesionales..., se encuentra actualizada en el portal de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California....." (Sic)

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 16 de agosto de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

ÚNICO: En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, al dar contestación a la vista que le fue concedida; se procedió a ingresar nuevamente a su respectivo Portal de Obligaciones de Transparencia, en el enlace electrónico identificado como: <http://transparencia.uabc.mx/articulo11/articulo11.html>; advirtiéndose lo que se observa en las imágenes que se insertan a continuación:

- Fracción XV: Programas Sociales
- Fracción XVI: Normatividad
- Fracción XVII: Convocatorias
- Fracción XVIII: Adjudicaciones
- Fracción XIX: Contratos
- Fracción XX: Unidad de Transparencia
- Fracción XXI: Solicitudes
- Fracción XXII: Comisionados

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;



Contratos

Actualización: 29/07/2016

Validación: 09/08/2016

Honorarios.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 32 55.7%

PERSONAL DE SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO 2016				
DEPENDENCIA	NOMBRE	ACTIVIDAD	INICIO Y TERMINO DEL CONTRATO	IMPORTE
100-FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	VALERIO LOYOLA MARTHA ISABEL	APOYO EN EL ÁREA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO, RECOPIANDO Y ACTUALIZANDO INFORMACIÓN Y MATRÍCULAS POR PROGRAMA EDUCATIVO.	4 DE ENERO AL 31 DE MARZO	\$ 28,854.49
100-FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LÓPEZ VALLADARES MÓNICA	AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTO DE PLANEACIÓN (PROFOCIE) Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA U.A. METAS POA.	4 ENERO AL 30 MARZO	\$ 35,052.00
100-FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	LÓPEZ ARAMBULA ANDREA	APOYO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES. CONTROL DE EQUIPO AUDIOVISUAL, ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE BIBLIOGRAFÍA Y TESIS DEL ÁREA DE BANCO DE DATOS DE FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.	4 ENERO AL 30 MARZO	\$ 36,894.00
100-FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	SANDOVAL SEVILLA ROSA MAGDALENA	APOYO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ARQUITECTURA PARA LA RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO, DESARROLLO Y CAPTURA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, DIGITAL Y EN LÍNEA PARA EL PROYECTO DE REGRESO AL PNPIC-CONACYT 2015.	4 ENERO AL 30 MARZO	\$ 36,894.00
100-FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	RIVAS CORTEÑO JAVIER	LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LAS MARGENES NORTE Y SUR DEL RIO NUEVO DE LA LAGUNA XOXCHIMILCO AL ENTORQUE CON LA CARRETERA A SAN FELPE.	4 ENERO AL 30 MARZO	\$ 37,700.00
100-FAC. DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	RAMÍREZ RAMÍREZ RICARDO	SOPORTE TÉCNICO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE REVIT	17 OCT-28 DE NOV. '15	\$ 3,248.00
101-FAC. DE CIENCIAS HUMANAS	GALLARDO NÚÑEZ ADRIÁN	IMPARTICIÓN IRA. ETAPA DEL PROGRAMA DEPORTIVO RETO 12 A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS DE LA FAC. DE CS. HUMANAS.	8 FEBRERO AL 4 DE MARZO	\$ 36,888.00
101-FAC. DE CIENCIAS HUMANAS	GALLARDO NÚÑEZ ADRIÁN	IMPARTICIÓN 2DA. ETAPA DEL PROGRAMA DEPORTIVO RETO 12 A PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS DE LA FAC. DE CS. HUMANAS.	7 MARZO AL 8 ABRIL	\$ 22,272.00
103-FAC. DE CS. ADMINISTRATIVAS	RIVAS MONTOYA ANTONIO RAFAEL	ASESORÍA EN PROCESOS INFORMÁTICOS A FAC. DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.	4 DE ENERO AL 17 DE JUNIO SE CANCELA AL 5 ABRIL '16	\$ 36,911.49 \$ 18,455.70
103-FAC. DE CS. ADMINISTRATIVAS	LÓPEZ VALENZUELA MARTHA MARISSA	APOYO LOGÍSTICO EN CUANTO ASESORÍA EN PROCESOS INFORMÁTICOS DE FAC. DE CS. ADMINISTRATIVAS.	4 DE ENERO AL 17 DE JUNIO	\$ 36,911.49 \$ 36,911.49
105-FAC. DE INGENIERÍA	GALLARDO LÓPEZ RUTH	ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEG. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE BECAS QUE OTORGA LA FAC. DE INGENIERÍA.	4 DE ENERO AL 17 DE JUNIO (CANELADO 4-MZO-16)	\$ 8,700.00 \$ 8,700.00
105-FAC. DE INGENIERÍA	RUIZ HERNÁNDEZ LAURA CRISTINA	ASESORÍA EN RECOPIACIÓN Y REVISIÓN E INFORMACIÓN PARA INFORMES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4 DE ENERO AL 17 DE JUNIO (SE CANCELA 4-MZO-16)	\$ 10,440.00 \$ 10,440.00

1/32

De lo anterior, se obtiene que el Sujeto Obligado, ha subsanado la deficiencia que fue evidenciada a través de la denuncia; por lo cual, cumple con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de sus contratos de servicios profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de sus contratos de prestaciones profesionales.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido, en el entendido de que, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO